



SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 07 DE ENERO DE 2026

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de enero de 2026, el Dictamen N° 001-2026-MPCH/CM-CPOSPDC,y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31945, publicada el 24 de noviembre del año 2023, modificó los artículos 241, 248 y 274 del Código Civil, estableciendo de manera expresa y categórica que ninguna persona menor de 18 años puede contraer matrimonio en el Perú, ya sea ante la autoridad municipal o notarial. Esta prohibición es absoluta, no admite excepciones y constituye una norma de orden público destinada a proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como su integridad física, psicológica y sexual.

Que, con el documento del visto, la Comisión Permanente de Organizaciones Sociales, participación y derecho ciudadano", recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que promueve estrategias y acciones para la prevención y erradicación de las prácticas nocivas del matrimonio infantil, resaltando la estrecha vinculación con el embarazo adolescente y la violencia sexual;

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

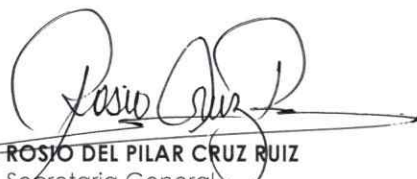
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE PROMUEVE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS NOCIVAS DEL MATRIMONIO INFANTIL, RESALTANDO LA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA VIOLENCIA SEXUAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ordenanza.

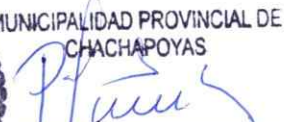
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. ROSIO DEL PILAR CRUZ RUIZ
Secretaria General
Municipalidad Provincial de Chachapoyas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

23 ENE. 2026

RECIBIDO

HORA 9:03 FOLIOS 01 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

23 ENE. 2026

RECIBIDO

N° Folios 01
Hora: 9:10 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

23 ENE. 2026

FIRMA

FOLIO N° 01 HORA 9:02

